

## ACTA 42

<b>Asunto</b>	<b>Audiencia preliminar para resolver solicitud salida del país</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2010.82710.02</b>
<b>Postulado</b>	<b>Otoniel Segundo Hoyos Pérez</b>
<b>Fecha/hora</b>	<b>Lunes, 18 de marzo de 2019. 9:12 a.m.</b>
<b>Solicitada</b>	<b>Por el defensor del postulado</b>

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Defensor:** Otto Fabio Reyes Tovar, C.C. 71.578.947 de Medellín y T.P. 28.100 del C.Sup.J., oreyes@defensoria.edu.co; **Postulado:** Otoniel Segundo Hoyos Pérez, C.C. 78.703.879, actualmente en libertad; **Fiscal Cuarenta y Ocho Delegado ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Andrés Echeverría Marulanda; **Representante de víctimas:** Luz Yedny Muñoz Murillo, adscrita a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia; y, **Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización:** Mario Javier Pérez Arias, carrera 55 40A-20, edificio Nuevo Centro la Alpujarra, 031 593 22 11 extensión 10905, mario@reincorporacion.gov.co.

La Magistratura deja constancia: **i)** Que se citó a esta diligencia a otras y otros representantes de víctimas, así como al representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, sin que hasta este momento hayan comparecido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; y, **ii)** Que en torno a la situación jurídica del postulado obra actuación que se ha adelantado ante el Despacho que da cuenta de lo siguiente: En audiencia del 14 de enero de 2016 (Acta 5), se le concedió al

postulado la sustitución de las medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por unas medidas de aseguramiento no privativas de la libertad, entre ellas la prohibición de salir del país sin autorización judicial; en aquella diligencia se le suspendió igualmente la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria. Su proceso principal se acumuló al proceso del postulado Fredy Rendón Herrera, que se adelanta en la Sala de Conocimiento de Justicia y Paz de este Tribunal, la cual mediante providencia del 17 de mayo de 2018, profirió sentencia de primera instancia, concediéndole la pena alternativa de 8 años de prisión, con ponencia del doctor Juan Guillermo Cárdenas Gómez, decisión que surte recurso de apelación ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, afirmando que la pretensión radica en que el señor Magistrado autorice la salida del país de su representado con destino a la Habana – Cuba, entre el 9 y el 25 de abril del año en curso; esta solicitud se fundamenta efectivamente en lo señalado por la Magistratura referido a que el 14 de enero de 2016, se le sustituyó al señor **OTONIEL SEGUNDO HOYOS PEREZ** la medida de aseguramiento de detención preventiva por una no privativa de la libertad y dentro de las obligaciones que se le impusieron de conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Decreto 3011 de 2013, reglamentario de la Ley 975 de 2005 y 1592 de 2012, se le impuso la obligación de no salir del país sin previa autorización judicial, esta prescripción se encuentra igualmente en el Decreto 1069 del 2015, Decreto Único Reglamentario para el Sector Justicia y del Derecho, en el Título Quinto, que hace referencia a Justicia Transicional, y concretamente en el artículo 2.2.5.1.4.3, inciso 4, en donde se establece la prohibición de los postulados de no salir del país sin previa autorización de la autoridad judicial.

El profesional del derecho agrega que el señor **OTONIEL SEGUNDO HOYOS PEREZ** se encuentra casado con la señora Katia Eugenia Ruiz Rangel, de cuya unión nacieron los menores Lucía Mariana y Jonathan Elías Hoyos Ruiz, para lo cual aporta registro civil de matrimonio y registros civiles de nacimiento de los menores; refiere así mismo que la



señora Katia Eugenia, de profesión médica inicio este año una especialización en Dermatología en la Universidad de Ciencias Médicas de la Habana - Cuba, tal como consta en certificación y carné de extranjería, así como certificación expedida por la Universidad en cita; señala que a raíz de su traslado su hijo Jonathan Elías empezó a presentar una sintomatología depresiva por la ausencia de su señora madre, al efecto aporta resumen de la historia clínica del menor que dan soporte de esta situación, así como concepto de médico pediatra quien recomienda que el menor debe estar en acompañamiento familiar y profesional.

Indica que la petición específica del señor **HOYOS PÉREZ**, en las fechas ya señaladas, es que pueda acompañar a sus hijos a visitar a la señora Ruiz Rangel, a fin de que haya un paliativo para la situación depresiva del menor e inclusive se contempla la posibilidad que el joven se quede cursando los estudios en la Habana; y, anexa otra documentación como soporte de su solicitud, entre otra, certificación de la A.R.N., donde se certifica la buena conducta del postulado **OTONIEL SEGUNDO HOYOS PÉREZ**.

Por lo anterior, reitera su petición para que se acceda a la autorización de la salida del país de su representado en los días señalados (00:07:00 a 00:19:00).

El Magistrado pregunta al postulado si se encuentra conforme con la solicitud elevada por su defensor, respondiendo afirmativamente (00:19:00).

Se deja constancia de la documentación aportada por el bloque el señor defensor a lo largo de su intervención, previo traslado a partes e intervinientes, la cual se incorporará a la actuación.

Corrido el correspondiente traslado, el Delegado para la Agencia para la Reincorporación y Normalización, manifiesta que no se opone a la solicitud elevada por el defensor y allega el informe de Avance de la A.R.N. (00:20:00 a 00:21:00).

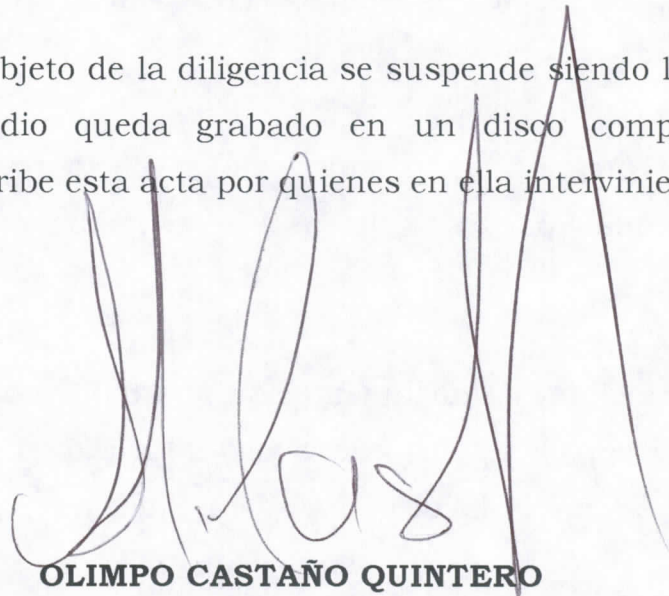
El Despacho deja constancia del informe de Avance allegado por el Delegado de la Agencia.

A continuación el Despacho ofrece motivadamente su decisión, autorizando la salida del señor **OTONIEL SEGUNDO HOYOS PÉREZ**, con destino a la Habana – Cuba, en el periodo comprendido entre el 9 de abril y el 25 de abril de 2019.

En consecuencia, dispuso oficiar a las autoridades migratorias y se acompañará con copia del oficio con el cual se comunicó la prohibición de salir del país; le significa al bloque de la defensa que debe llevar los medios de convicción necesarios con los que acredite que todas esas sentencias condenatorias que obran en su contra ya se decretó la suspensión condicional de la ejecución de las penas a fin de evitar que se le presenten inconvenientes a la hora de salir del país y si es del caso se librá cualquier otra orden o comunicación que resulte necesaria para estos fines (00:22:00 a 00:27:00).

Una vez notificadas en estrados las decisiones, no se interpusieron recursos, por lo que se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se suspende siendo las 9:39 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado



Pasa para firmas, Acta 42 del 18 de Marzo de 2019.



**ANDRÉS EHECHEVERRÍA MARULANDA**

Fiscal Cuarenta y Ocho Delegado



**OTONIEL SEGUNDO HOYOS PÉREZ**

Postulado



**OTTO FABIO REYES TOVAR**

Defensor



**LUZ YEDNY MUÑOZ MURILLO**

Representante de Víctimas



**MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS**

Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional  
Agencia para la Reincorporación y la Normalización - A.R.N.

